



**CAPÍTULO III.- SUELO URBANO EQUIPAMIENTO CAMPAMENTO DE TURISMO**

**NORMA 68ª.- EQUIPAMIENTO CAMPAMENTO DE TURISMO**

**1. Ámbito**

El ámbito es el delimitado por el suelo urbano con tal calificación en los planos de ordenación estructural y clasificación del suelo.

**2. Usos**

a) Dominantes.

Equipamiento campamento de turismo.

Por lo que respecta a este se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 2545/1.982 de 27 de agosto y circular de la Dirección General de Urbanismo de la Consellería de obras Públicas, Urbanismo y Transportes de la Generalitat Valenciana de 16 de abril de 1.985.

b) Compatibles.

Los derivados de la dotación de servicios de carácter terciario y dotacional, así como infraestructuras complementarias de estos equipamientos.

c) Incompatibles.

Cualquier otro uso distintos de los anteriores.

**3. Parámetros urbanísticos**

- 1) Tipología de la edificación: Bloque exento.
- 2) Número de plantas: II
- 3) Altura reguladora máxima: 7 m.
- 4) Ocupación máxima: 5 %
- 5) Distancia entre bloques: 8 m.
- 6) Separación a lindes: 3 m.
- 7) Edificabilidad neta: 0,1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>

